

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN DE PASANTIA

Art 1º. De acuerdo al Reglamento Interno de la Carrera de Arquitectura, en sus artículos 8 inc.(a), 9 inc.(d) y 26 inc.(f.5), para optar al Título de Arquitecto es obligatoria la Pasantía de Práctica Profesional, la que deberá ser realizada por el alumno en estudios o empresas de arquitectura y construcción o afines debidamente constituidas y habilitadas.

Art 2º. La inscripción en el régimen de Pasantía, es obligatoria para el alumno a partir del 8º semestre de la malla curricular. Para su inscripción deberá haber cursado por lo menos el 70% de las asignaturas contenidas en la malla curricular hasta el 7º semestre, entre las que deberán estar necesariamente aprobadas las asignaturas de Talleres de Arquitectura de 1 a 6, Taller de Urbanismo 1, Construcciones de 1 a 5 y Sistema Estructural 1 y 2.

Art 3º. El alumno interesado presentará a Secretaria el nombre de las empresas probables y el cargo y nombre de su representante a efecto de que el Decano encamine a través de Secretaria y el propio Alumno la solicitud correspondiente a dichas empresas. (Anexo I. Solicitud). Una vez obtenida la plaza de pasantía, el alumno deberá presentar el Documento de aceptación de la empresa o institución contratante, procediéndose a su Inscripción en el Régimen de Pasantía en Secretaria.

Art 4º. La Pasantía consta de dos periodos denominados Pasantía 1 y Pasantía 2, debiendo cada una de ellas consistir en un mínimo de 193 horas laborales, equivalentes a 289 horas académicas que totalizan entre ambas 578 horas académicas correspondientes a 34 créditos.

Art. 5º. El registro de la Pasantía será llevado por Secretaria, correspondiendo la validación del trabajo desarrollado por el alumno a la Coordinación Académica. A este efecto el alumno deberá presentar mensualmente el reporte emanado por el responsable de la empresa, conteniendo un resumen de la asistencia y las actividades realizadas por el alumno según modelo estipulado en el (Anexo II. Planilla).

Art 6º. La remuneración de los servicios prestados por el Alumno a la Empresa, será de exclusiva responsabilidad contractual entre estos, pudiendo ser *ad honorem*.